RESOLUCION N°. 025 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°. SASI-0009-DRNR-2025

CUYO OBJETO ES: *"ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE ANTROPOLOGIA PARA LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".*

EL DIRECTOR REGIONAL NOR-ORIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, sus normas reglamentarías y complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante la Resolución N°. 00165 del 21 de febrero de 2025, Resolución 00172 del 27 de febrero de 2025, en uso de las facultades otorgadas por la constitución y la ley, y

CONSIDERANDO

1. Que, dada la descripción de la necesidad señalada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que lo adicionen y/o modifiquen, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

2. Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes descrita, la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero, la Coordinadora del Grupo Regional de Patología Forense, el Profesional Especializado del Grupo Regional Administrativo y Financiero, y el Área jurídica de la Regional Nororiente, elaboraron los estudios previos de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021.

3. Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, requiere: *"ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE ANTROPOLOGIA PARA LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".*

4. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera, asignó recursos para la Dirección Regional Nororiente por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($92.016.750), asociados al proyecto: "*ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE - FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÓN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL".*

5. Que, existe disponibilidad presupuestal para atender la contratación de que trata el presente acto administrativo, según certificado SIIF 177025 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($92.016.750), relacionado con el rubro C-2901-0800-16-20113A-2901002-02 asociados al proyecto: "ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE - FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y

CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÓN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL".

6. Que, de conformidad al estudio previo, estudio del sector y del mercado, se estimó para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. SASI-0009-DRNR-2025, el presupuesto oficial por la cuantía de NOVENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($92.016.750), incluido IVA (cuando aplique), demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar.

7. Que, el Aviso de Convocatoria fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-, y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, los estudios previos, análisis del sector y la publicación del Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N°.SASI-0009-DRNR-2025, fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento de los artículos 8° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de selección y permitir la consulta y presentación de observaciones que de considerarse pertinentes harían parte del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, si a ello hubiere lugar.

8. Que el marco legal del presente proceso, es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización bajo el procedimiento de subasta inversa y del contrato que se derive de la adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Guías, manuales, circulares de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en este pliego de condiciones.

9. Que, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "*La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*"

10. Que, el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: "*a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".*

11. Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.22, Subsección 2, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, nos señala que la modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, para *"ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE ANTROPOLOGIA PARA LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".*

12. Que, el Director de la Regional Nororiente del Instituto, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N°. 00165 del 21 de febrero de 2025, Resolución 00172 del 27 de febrero de 2025, proferidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en uso de las facultades otorgadas por la constitución y la ley, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección, adjudicación y celebración del contrato, que se derive del mismo.

13. Que, durante la etapa de planeación precontractual para presentar observaciones al borrador del Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones, según cronograma establecido, NO se recibieron observaciones por parte de posibles oferentes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. SASI-0009-DRNR-2025.

14. Que, la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES, según aviso informativo publicado en los mensajes públicos de la plataforma SECOP II el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Esto, teniendo en cuenta que NO se dio el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que dispone que para que una convocatoria sea limitada a Mipyme, se requiere entre otros requisitos, que *"Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)".*

15. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocará a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección.

16. Que, la consulta y acceso al Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, y los demás actos de la presente Selección Abreviada, quedaron a disposición a partir del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de la Convocatoria Pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. SASI-0009-DRNR-2025, para la *"ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE ANTROPOLOGIA PARA LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"*; de conformidad con las especificaciones técnicas del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, a partir del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEGUNDO: El Cronograma de proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. SASI-0009-DRNR-2025, se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

PARAGRAFO: Se podrá modificar el cronograma propuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. SASI-0009-DRNR-2025, mediante ADENDA(S), en la oportunidad señalada por la Ley y el Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co en la Plataforma SECOP II, el presente acto administrativo junto con el

Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, a partir del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); Igual procedimiento se surtirá para los demás actos administrativos y documentos correspondientes que surjan con ocasión al desarrollo del presente proceso de selección y que quedarán a disposición en la misma plataforma.

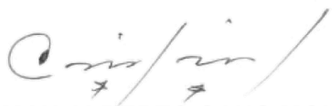
ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización bajo el procedimiento de subasta inversa N°. SASI-0009-DRNR-2025, es de NOVENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($92.016.750), incluido IVA (cuando aplique), y demás costos como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista y otros costos directos e Indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. SIIF 177025 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Regional Nororiente

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Daniela Melissa Castillo Toro- Profesional Universitario con funciones jurídicas.		2025-09-17
Revisó	Gloria Cárdenas Riaño– Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero	GCR	2025-09-17
Aprobó	German Alberto Cano Montaño-Director Regional Nororiente		2025-09-17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			